

POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL CENTRO DE TRABAJO (PERIODO 2024-2026)

Estimados Colaboradores:

Nos dirigimos a ustedes para recordarles que, de conformidad a lo dispuesto en el cronograma de las Bases para la elección de los representantes de los trabajadores que conformarán el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual en el Centro de Trabajo (periodo 2024-2026), los días **lunes 15 y martes 16 de abril 2024**, se recibirán las postulaciones de los colaboradores que deseen integrar el mencionado Comité.

La postulación de candidatos es a título personal, asimismo, se debe cumplir con las condiciones establecidas para ser considerados como representantes de los trabajadores en el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual en el Centro de Trabajo.

La postulación de candidatos deberá enviarse al siguiente correo: elecciones-CHS@senati.edu.pe remitiendo la siguiente información:

- Nombres completos.
- Puesto.
- Dirección Zonal o Gerencia a la que pertenece.
- Datos de contacto: correo institucional y número de celular.
- Declaración Jurada de cumplir con los requisitos y no estar impedido para ser candidato en el proceso de elecciones: **(i)** ser trabajador de jornada completa y a plazo indeterminado **(ii)** no registrar antecedentes policiales, penales y/o judiciales, **(iii)** no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, **(iv)** no registrar sanción disciplinaria durante los 05 últimos años de su récord laboral, **(v)** no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, **(vi)** no contar con sanción disciplinaria por Hostigamiento Sexual **(vii)** no haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso, **(viii)** no haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2° de dicha Ley, **(ix)** no haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 30901 o, encontrarse incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36° del Código Penal y **(x)** no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos en agravio del Estado. **(Anexo N° 02 de las Bases).**
- Cláusula de tratamiento de datos personales. **(Anexo N° 03 de las Bases).**